



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN AG N°0018

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 01/07/24

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expediente N° 08030-0007376 - 8 por el cual se propone la necesidad de suspender la aplicación de los alcances de la Resolución N°16/24 de esta Administración General, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13014 de creación del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal en su Artículo 9 establece que *“el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que a través de la Resolución N°16/24 de esta Administración General se aprobó la aplicación de la Política de Uso Adecuado del Equipamiento y Servicios Tecnológicos (PUA) en el ámbito de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal;

Que esta Administración General ha receptado comentarios y sugerencias respecto de algunos aspectos vinculados con las precitadas políticas que ameritan un análisis mas detallado y pormenorizado de sus alcances;

Que en tal sentido los Defensores Regionales han manifestado a la Señora Defensora Provincial la necesidad de profundizar este análisis y sus alcances, propendiendo a la generación de nuevas ideas que puedan contribuir a mejorar su implementación en el tiempo;

POR ELLO,

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Suspender la aplicación de la Política de Uso Adecuado del Equipamiento y Servicios Tecnológicos (PUA) en el ámbito del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, previsto en la Resolución N°16/24.

ARTICULO 2: Receptar las sugerencias, inquietudes y modificaciones que se sugieran sobre el texto propuesto a efectos de su aplicación futura en los diversos estamentos del Organismo.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO.: CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL